Bogotá D. C., **8 de septiembre de 2025**

Señor
Teniente de Corbeta CAMACHO CHRISTOPHER
Base Naval No. 3 ARC “Leguízamo” – Armada Nacional
Puerto Leguízamo

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato N. 0029-ARC-CBNL03-2025.

Respetado Teniente de Corbeta Camacho:

En mi calidad de Representante Legal de **INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS S.A.S.**, me permito solicitar respetuosamente la ampliación del plazo de ejecución del contrato de la referencia hasta el 31 de octubre de 2025, manteniendo nuestro compromiso de culminar entregas a más tardar el 15 de octubre de 2025. La ampliación solicitada obedece únicamente a criterios de prudencia logística y de prevención de imprevistos en la última fase de cierre contractual.

Fundamentos de la solicitud:

1. **Avance de ejecución superior al 94%**, lo que evidencia cumplimiento oportuno, gestión documental y atención diligente a las comunicaciones con la Entidad.
2. **Ítems pendientes por entregar**:
 - **Ítem 8:** 71 filtros referencia FBO 60354.
 - **Ítems 21 y 22:** 13 baterías 8D-1500 y 54 baterías 8D-1600, actualmente despachadas y en tránsito hacia Puerto Leguízamo.
3. **Consideraciones logísticas específicas**:
 - Las **baterías no pueden ser transportadas por vía aérea** en razón de sus características técnicas y de seguridad.
 - El transporte aéreo al destino de Puerto Leguízamo se encuentra limitado a la aerolínea **Satena**, que opera con restricciones de cupo para carga y no garantiza condiciones para mercancías.

- En consecuencia, la logística de estos ítems debe adelantarse por vía fluvial, a través de rutas como Puerto Asís – Leguízamo, las cuales pueden estar sujetas a contingencias naturales propias de la región amazónica (ej. variaciones en caudal de río que han ocasionado retrasos puntuales en entregas anteriores).

4. **Antecedentes de cumplimiento regional**: hemos demostrado diligencia y puntualidad en las entregas realizadas a otras unidades bajo la jurisdicción de la Fuerza Naval de la Amazonía, tales como la BFLIM 31- Base Militar IDEMA Caquetá, la BFLIM 32 – Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.32, y la misma Base Naval ARC Leguízamo, lo que refuerza la confianza en nuestra capacidad de culminar satisfactoriamente este proceso.

Fundamento jurídico

Conforme a lo previsto en el **artículo 16 de la Ley 80 de 1993** (modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) y el **Decreto 1082 de 2015**, es procedente acordar prórrogas contractuales cuando concurran circunstancias objetivas que lo justifiquen, siempre que no se altere el objeto ni el valor del contrato. En este sentido, ofrecemos la **ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento** por el término adicional solicitado, en estricta observancia de la norma.

Alcance de la petición

- **Prórroga solicitada:** hasta el 31/10/2025**.**
- **Compromiso del contratista:** entrega total no más allá del 15/10/2025**.**
- **Condiciones inalteradas:** no implica incremento de valor contractual, únicamente ajuste de plazo y extensión de garantías.

Nuestro mayor interés es cumplir con el contrato, como históricamente se ha hecho y en consecuencia, contribuir a que la BASE NAVAL cumpla con los fines esenciales del estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución política los cuales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en Constitución; facilitar la participación de todos en las decisions que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En mérito de lo expuesto, solicitamos comedidamente considerar la autorización de la prórroga requerida mediante el correspondiente otrosí, garantizando así un cierre contractual ordenado, oportuno y conforme a las necesidades logísticas de la Base Naval No. 3 ARC “Leguízamo”.

Agradecemos su atención y quedamos atentos para aportar de inmediato la extensión de garantías y demás soportes que la Entidad disponga.

Cordialmente,

INVERSIONES BARAJAS Y ASOCIADOS
NIT. 901.240.277-0
Diego Felipe Barajas Ramírez
Representante Legal
C.C. 1.020.735.976 de Bogotá